

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Alcaldía

N.º 057-2025-MPO-LL

Otuzco, 14 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO,

VISTO, Informe N°271-2025-MPO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el expediente 1730 de la Gerencia Municipal, respecto a la Modificación Presupuestaria para aprobar la desagregación de recursos, en el marco del Decreto Supremo N°091-2025-EF, a favor de los Gobiernos Locales,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 27.1, 27.2 y 27.3 del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01., y modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 de fecha 14 de enero del 2025.

Que, mediante Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Publico para el presente año.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°091-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2025, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de (85) proyectos de inversión en materia de saneamiento urbano y rural y de infraestructura vial y equipamiento urbano, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, siendo para la Municipalidad Provincial de Otuzco para el CUI **2399287 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TARNIHUAL, MARISCAL CASTILLA, PANGO, LA LIBERTAD, TAMBILLO, SURUPAMPA Y CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LLUGON DISTRITO DE OTUZCO -PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, según Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos



locales", por el monto de S/. 3,414,606.00 (Tres Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Seis y 00/100 Nuevos Soles, que forman parte integrante del Decreto Supremo en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos ordinarios.

Que, el numeral 27.1 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL.

Que, de conformidad con el Numeral 50.1 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto en conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto Supremo N°091-2025-EF y solicita mediante Informe N° 271-2025-MPO-GPP de fecha 14 de mayo del 2025, se apruebe mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, según el Informe N°0286-2025-GIAT-MPO/RMG, donde el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, hace llegar el desglose del monto destinado para la continuidad del mencionado proyecto.

Que, en este contexto la Gerencia Municipal mediante el expediente 1730, remite los actuados a secretaria general, para la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados por Transferencias de Partidas mediante Resolución de Alcaldía que formalice la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional.

Que, con Acuerdo de Concejo N°093-2024-MPO/LL de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 del Pliego: 301161 Municipalidad Provincial de Otuzco y la Resolución de Alcaldía N°170-2024-MPO/LL de fecha 26 de diciembre del 2024, que promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 por el monto de S/58, 058, 260.00 (Cincuenta y Ocho Millones Cincuenta y ocho Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto a los fundamentos expuestos, a lo regulado en la normatividad vigente y aplicable, al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Orgánica Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 091-2025-EF por un monto de S/ 3,414,606.00 (Tres Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Seis y 00/100 Soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

OTUZCO

PLIEGO : Municipalidad Provincial de Otuzco
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0083 Programa Nacional de saneamiento Rural
 PRODUCTO / PROYECTO : 2399287 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TARNIHUAL, MARISCAL CASTILLA, PANGO, LA LIBERTAD, TAMBILLO, SURUPAMPA Y CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LLUGON - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios.
 GASTOS DE CAPITAL :
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros : S/ 3, 414, 606

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 3, 414, 606

=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Otuzco a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Remitir, copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 1.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 JULIO MARTÍLLA AGUIERA
 ALCALDE